

EL EJERCICIO Y EL ABUSO DE AUTORIDAD EN LOS PRESIDIOS DEL NOROESTE NOVOHISPANO: LOS CAPITANES JACINTO DE FUENSALDAÑA Y ANDRÉS REZÁBAL

Dra. María del Valle Borrero Silva
Profesora-investigadora del Centro de Estudios Históricos de Región y Frontera
El Colegio de Sonora: mvalle@colson.edu.mx

Resumen:

Este trabajo presenta el ejercicio y el abuso de la autoridad en presidios del noroeste novohispano. En particular se analiza el caso concreto de la disputa que se dio por ocupar el puesto de capitán de Sinaloa entre don Andrés de Rezábal y Jacinto de Fuensaldaña a pesar que la real cedula de 1685 reguló como debían elegirse y en quien debían recaer estos puestos de tanta importancia sobre todo teniendo en cuenta que era la frontera del virreinato.

Abstract

This paper presents the exercise and abuse of authority in the *presidios* (fortress) of the northwestern New Spain concentrating in the dispute over the captaincy of the presidio in Sinaloa. In the late seventeenth century a *real cédula* (royal decree/ royal charter) issued in 1685 was of great importance for the regulation of the existing *presidios* in the northern New Spain. An example is the case of two appointments for the position of captain in the *presidio* of Sinaloa that led to an interesting and informative dispute between Don Andrés de Rezábal and Don Jacinto de Fuensaldaña.

Palabras clave:

Presidios, noroeste, autoridades

Fortress, northwestern, authority

Recibido 04 04 2010

Evaluado 20 05 2010

A fines del siglo XVII la forma de elección de los capitanes, especialmente en las zonas llamadas de guerra, quedó establecida en una real cédula emitida en 1685. Esta real cédula fue de gran importancia para la regulación de los presidios existentes en el norte novohispano. En ella, además de quedar establecido cómo había de hacerse la guerra a los indios y naciones alzadas, se mencionaba la forma en la que debía elegirse a los capitanes de los presidios y puesto que estos tenían el carácter de vitalicios “serían de por vida y sin que se pudiese quitar como se había hecho en el pasado”. En ella se dictaba que el gobernador, en este caso el de la Nueva Vizcaya, de quien dependían Sinaloa y la provincia de Sonora, presentaría al virrey una lista de sujetos “en quienes concurriesen las mayores prendas, méritos y con la condición de que hayan servido en campañas de ella”, y de esta lista el virrey elegiría a quien le pareciera más “a propósito para dicho empleo”.¹

Esta cédula, aunque dejaba muy claro cuál era el proceso a seguir, no siempre se interpretó de la misma manera, ni siempre se cumplió. Un ejemplo de ello es el caso de dos nombramientos para ocupar el puesto de capitán del presidio de Sinaloa que originaron un interesante e ilustrativo litigio entre Don Andrés de Rezábal y Don Jacinto de Fuensaldaña.

La disputa por la capitanía del presidio de Sinaloa

Cumpliendo lo ordenado en 1685, el gobernador de la Vizcaya, Don Gabriel del Castillo, se dirigió al virrey Don Juan de Ortega y Montañés proponiendo tres sujetos para ocupar el cargo de capitán del presidio de Sinaloa, luego del fallecimiento de Don Manuel de Agramont y Arce, gobernador y capitán de esta provincia. El elegido fue Don Andrés de Rezábal, en quien concurrían méritos muy pertinentes. Había servido en la Nueva Vizcaya por más de 20 años y de soldado había ascendido a capitán. Contaba en su favor el haber sido propuesto por los vecinos de la provincia de Sonora para ser capitán de esa provincia, y el haber ocupado el puesto interinamente. Con esos méritos se le otorgó el nombramiento el 21 de agosto de 1696.²

¹ Real cedula, 22 de diciembre de 1685., Archivo General de Indias (en adelante AGI), Audiencia de Guadalajara, 144,

² Todo lo relativo al nombramiento de Rezábal en AGI, Audiencia de Guadalajara, 154.

Maria de Valle Borrero Silva

El ejercicio y el abuso de autoridad en los presidios del noroeste novohispano: Los capitanes Jacinto de Fuensaldaña y Andrés Rezábal

Se dio la circunstancia que el nombramiento anterior no fue el único, pues poco después el rey concedió “merced de futura” de esa misma plaza a Don Jacinto de Fuensaldaña, personaje muy controvertido y que dejaría huella en la provincia de Sonora.³ El hecho es que había dos personas para ocupar un mismo puesto y al parecer, como dejó entrever Rezábal, Fuensaldaña contó con el apoyo del virrey “por siniestras relaciones”.

Rezábal consideró este acto como un agravio a su persona e hizo todo lo posible para que no le despojaron de su cargo. Lo primero fue dirigir al rey una larga carta donde hacía una exposición de su caso. En esta carta Rezábal presenta sus méritos acumulados por más de 20 años de servicio en el reino de la Vizcaya.

Por ello se le nombró capitán del presidio de Sinaloa, pero Fuensaldaña al enterarse de la muerte de Agramont, se presentó con fraude y taciturnidad y pretendió merced de la futura de dicha capitania pero ya había pasado mucho tiempo desde el fallecimiento. Así de esta manera con siniestras relaciones consiguió la futura el 2 de agosto de 1697.⁴

Rezábal también suplica que la futura otorgada a Fuensaldaña no debía perjudicarle ni quitarle el ejercicio del cargo que había obtenido legítimamente y “si se diera el caso que el virrey lo haya despojado de su empleo lo restituya y que con ningún pretexto se admita réplica ni litigio alguno”.⁵

Como era de esperarse, Fuensaldaña también recurrió a las autoridades para que hicieran efectivo el nombramiento del que fue objeto, sobre todo tras haber contribuido con 1.000 doblones de oro. Este caso generó una nutrida información recogida en un testimonio de autos donde se analiza a fondo la real cédula de 1685.⁶

Todo concluyó en 1699 cuando se resolvió a favor de Don Andrés de Rezábal, teniendo en cuenta que “Don Jacinto de Fuensaldaña no tiene más servicios que el que hizo de 1.000 doblones”.⁷ Así lo hizo patente la real cédula otorgada en San Lorenzo el 22 de abril de 1700, en la que se restituía a Don Andrés de Rezábal en el gobierno político y militar de la provincia de Sinaloa.⁸

³ Real título, 2 de agosto de 1697, donde se le hace la merced de la futura del presidio de Sinaloa. *Ibidem*.

⁴ Carta de Rezábal a SM, 18 de julio de 1699 *Ibidem*.

⁵ *Ibidem*.

⁶ Testimonio de los autos hechos en el superior gobierno del excelentísimo virrey de la Nueva España entre Don Jacinto de Fuensaldaña y Don Andrés de Rezábal sobre la perpetuidad y propiedad de la capitania de Sinaloa y gobierno político de dicha provincia, 1698. *Ibidem*.

⁷ El Consejo de Indias a SM, Madrid, 18 de julio de 1699. *Ibidem*.

⁸ Real Cédula, 22 de abril de 1700. *Ibidem*.

Es probable que en esta decisión influyera el apoyo de los vecinos de Sinaloa, plasmado en una carta que Don Blas de Guzmán dirigió al rey a comienzos de 1700, en donde se puede leer lo siguiente:

Llegó a la provincia la noticia de la provisión hecha por el virrey en Don Jacinto de Fuensaldaña, a quien conocen por persona incapaz de obtener la dicha capitanía por no concurrir en él las cualidades que son necesarias en las capitanías de estos presidios. Además de carecer de experiencia y estar ejecutoriado de imprudente, así por los cargos de residencia del tiempo que fue alcalde mayor de Urique, como por la orden expedida por el Conde de Galve siendo virrey para que saliese de la jurisdicción de Parral junto con Don Isidro de Pardiñas por obviar sediciones. No es válido para este puesto ni para otros ya que ha delinquido en el informe que le dirigió al virrey cuando pretendió la capitanía diciendo que había servido por más de diez años y disimulando la muerte de Agramont, y el nombramiento que se había hecho de Rezábal.⁹

Jacinto de Fuensaldaña: capitán del presidio de Santa Rosa de Corodéguachi, alias Fronteras

Fuensaldaña no obtuvo el puesto de gobernador y capitán del presidio de Sinaloa pero en cambio logró obtener la plaza de capitán de la compañía volante de Sonora, seguramente, como asegura Francisco R. Almada, “por el mismo procedimiento de influencias e intrigas”. Fuensaldaña asumió la capitanía, y según los testimonios, se sirvió de la influencia de ese cargo y de los recursos del presidio para el fomento de sus empresas particulares.¹⁰ Incluso él mismo solía decir “que por seiscientos pesos que Su Majestad le daba de sueldo no había de venir a la loma de Corodéguachi; que más que lo que tenía de sueldo gastaba en zapatos para sus criados”.¹¹ Fuensaldaña, en efecto, se benefició de este puesto y llegó a convertirse en uno de los negociantes mejor acomodados y prósperos de la región, haciendo de intermediario entre las haciendas productoras de ganado y granos de Sonora y los mercados mineros de la Nueva Vizcaya.

Jacinto de Fuensaldaña y Andrés de Rezábal fueron los capitanes que en una primera etapa tuvieron a su cargo la defensa de estos confines del virreinato

⁹ *Ibidem*, Don Blas de Guzmán y Córdoba a SM.

¹⁰ Francisco R. Almada, *Diccionario de historia, geografía y biografía sonorenses*, Hermosillo, Instituto Sonorense de Cultura, Gobierno del Estado de Sonora, 1990, p. 252.

¹¹ Informe de Juan Bautista de Escalante, Santa Rosa de Corodéguachi, 11 de diciembre de 1701. AGI, Audiencia de Guadalajara, 109,

Maria de Valle Borrero Silva

El ejercicio y el abuso de autoridad en los presidios del noroeste novohispano: Los capitanes Jacinto de Fuensaldaña y Andrés Rezabal

novohispano. No se desempeñaron en el cargo como hubiera sido de esperar y ambos fueron puestos en entredicho por sus malas actuaciones. Fuensaldaña estuvo como capitán hasta 1704, fecha en la que abandonó el cargo y huyó a la capital del virreinato, temiendo ser objeto de un juicio por parte del gobernador de la Nueva Vizcaya, el coronel Juan Fernández de Córdoba.¹²

Este último recibió quejas de los soldados Lázaro Moraga y F. Diego Trujillo Almada, así como de los vecinos de la provincia de Sonora, acerca del mal desempeño del capitán. Las quejas se concretaron en los siguientes puntos: los soldados acusaban a su capitán de mantenerlos ocupados en ejercicios viles y ajenos a su profesión, igualmente denunciaban cómo tenía, en contra del servicio al rey, plazas de soldados y otras alistadas en criados y sirvientes con un salario corto, recibiendo en cambio para sí dichos sueldos mediante certificaciones falsas. Los vecinos corroboraron las quejas de los soldados y además argumentaron en su contra que la provincia se veía atacada por indios “sin que hubiese armas que los contuviese ya que Fuensaldaña jamás atendía estos ataques con la compañía y armas de su cargo”.¹³

El gobernador, pensando que actuaba con la ley a su favor, pidió a Fuensaldaña que se presentara ante él, pero el capitán huyó a México. Este hecho también generó un conflicto entre distintas esferas de poder. Si volvemos a la cédula de 1685, era al gobernador de la Nueva Vizcaya a quien los capitanes del presidio de Fronteras o Corodéguaquí debían obediencia, pues bien, cuando Fernández de Córdoba quiso ejercer su autoridad para aclarar la situación conflictiva entre Fuensaldaña y los soldados, el virrey resolvió que el gobernador de la Nueva Vizcaya no tenía facultad para seguir ninguna causa contra Fuensaldaña.

Fernández de Córdoba, ante la injerencia del virrey, envió un memorial al rey en donde se quejaba:

Porque si el gobernador no es juez para escuchar quejas, ni puede fulminar causa contra capitanes sin la orden del virrey, mal podrán remediarse sus excesos si necesitan del dilatado recurso del virrey que dista de este reino 300 leguas, y de

¹² El maestre de campo Don Juan Fernández de Córdoba fue nombrado gobernador de la Nueva Vizcaya por una real provisión emitida el 7 de mayo de 1702. AGI, Indiferente General, 1847, Relación de los empleos que se han beneficiado en la Nueva España desde 1701 hasta 1746, AGI, Audiencia de Guadalajara, 74. Existe un memorial de Fernández de Córdoba donde se recogen los méritos y puestos desempeñados por el gobernador de la Nueva Vizcaya. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Estado, 2328.

¹³ Informe de los vecinos del valle de Sonora a Juan Fernández de Córdoba, Opodepe, 15 de enero de 1704., AGI, Audiencia de Guadalajara, 109.,

Maria de Valle Borrero Silva

El ejercicio y el abuso de autoridad en los presidios del noroeste novohispano: Los capitanes Jacinto de Fuensaldaña y Andrés Rezábal

esta forma, perdida la autoridad y jurisdicción que el gobernador y capitán general deben tener sobre dichos capitanes, se verá la Vizcaya confundida.¹⁴

Acerca de este asunto el fiscal del Consejo determinó que no se podía decir con plena seguridad:

Que correspondiera al gobernador de la Nueva Vizcaya el total gobierno y conocimiento de causa sobre capitanes, soldados, etc., ni el que estén subordinados totalmente los capitanes al gobernador más que en el caso de guerra o hallarse en campaña.¹⁵

Fuensaldaña dejó en su puesto a su sobrino, Don Gregorio Álvarez Tuñón Quirós, personaje también muy controvertido. Este último había llegado a Fronteras en 1702 bajo el amparo de su tío, quien al llegar lo nombró habilitado del presidio y así fungió como agente mercantil de los negocios de Fuensaldaña. En 1703 fue nombrado teniente y segundo jefe de la compañía presidial de Fronteras, y en 1708 quedó simultáneamente al frente de la misma compañía y de los negocios de Fuensaldaña.

Este nombramiento provocó la ira de algunos vecinos, quienes se quejaron de nuevo ante el gobernador Fernández de Córdoba de la ineptitud de Álvarez Tuñón y de su poca experiencia, temiendo “la ruina de dicha provincia”.

Quizá eran ciertos todos los comentarios acerca del sobrino de Fuensaldaña, pero detrás de estas quejas estaba latente otro asunto de gran trascendencia, el enfrentamiento entre los colonos identificados como vascos, o descendientes de vascos, y otros miembros de la élite regional por obtener el poder político y económico en la provincia de Sonora. Aunque el grupo de los vascos no emprendió de forma organizada esfuerzos para contrarrestar la competencia de los otros miembros hasta los años veinte, el nombramiento de Gregorio Álvarez representó un peligro serio para los intereses de los colonos dedicados a la minería y el comercio. Entre estos últimos se encontraban Don Juan Bautista de Anza, minero y comerciante y posteriormente prestigioso militar, su suegro, el capitán del presidio de Janos, Antonio Becerra Nieto, y su compadre, otro importante colono, Don Pedro de Alday, minero y hacendado en el valle de Sonora.

La oposición de estos dos grupos de colonos subsistirá a lo largo del siglo XVIII y los vascos recurrirán a todo tipo de acciones como conseguir alianzas y apoyos, tanto

¹⁴ *Ibidem*, Carta de Fernández de Córdoba a SM, San José de Parral, 12 de noviembre de 1704.

¹⁵ *Ibidem*.

Maria de Valle Borrero Silva

El ejercicio y el abuso de autoridad en los presidios del noroeste novohispano: Los capitanes Jacinto de Fuensaldaña y Andrés Rezabal

dentro como fuera de la provincia, siendo su principal aliado los misioneros de la Compañía de Jesús. La historia de las provincias del noroeste estuvo de cierta manera condicionada por este enfrentamiento y lucha por el control del poder político regional.

Retomando el hilo de los acontecimientos, el virrey mantuvo interinamente en el cargo a Álvarez Tuñón a pesar de la oposición de los vecinos de Fronteras y del gobernador de la Nueva Vizcaya. No encontramos la resolución definitiva de este caso, pero es indudable que se movieron fuertes influencias a favor de Fuensaldaña, ya que salió librado satisfactoriamente y se le restituyó a su cargo obteniendo el pago de los sueldos atrasados y la nulificación de las diligencias practicadas por Fernández de Córdoba. De este modo continuó en el cargo del presidio de Corodéguachi hasta 1708, año en el que definitivamente ocupó el puesto su sobrino Gregorio Álvarez Tuñón.¹⁶

De este caso podemos desprender información interesante acerca de los fraudes que se cometían en los presidios respecto al número de plazas y sueldos, tema que va a estar sobre el tapete en todo el siglo XVIII. El gobernador de la Nueva Vizcaya da cuenta de cómo desde un principio se otorgó a los capitanes la capacidad de certificar los libramientos de los sueldos que se cobraban en las cajas reales, lo que daba pie a que se cometieran abusos al cobrar sueldos de plazas inexistentes. Fernández de Córdoba, en el memorial antes citado, propone al rey medidas para acabar con estos abusos. Lo primero que el gobernador propone es que el capitán general del Reino de la Nueva Vizcaya debería ser quien poseyera el control absoluto y tener el dominio de alistar a los soldados, asentar las plazas, dar las certificaciones de los soldados y libramientos para sus pagas, pues de esta forma “se podrá atajar semejantes usurpaciones y la real hacienda sería empleada en lo que es consignada sin fraude alguno”.¹⁷

Lo relatado demuestra que las cosas en Fronteras no funcionaban muy bien, y con el paso de los años la situación se iba a agravar, continuando las quejas contra Álvarez Tuñón, hasta que fue depuesto por el visitador Don Pedro de Rivera en 1727 por su mal desempeño como capitán, y sería nombrado Juan Bautista de Anza como capitán del presidio, lo cual significó un éxito para el grupo vasco de la provincia de Sonora.

¹⁶ Por decreto del 23 de julio de 1705, dado en Madrid, se concedió la propiedad de la Compañía del presidio de Sonora a Don Gregorio Álvarez Tuñón por los días de su vida “en atención a los méritos de Don Jacinto de Fuensaldaña su tío y al servicio que hizo de 600 pesos escudos”. AGI, Indiferente General, 1847.

¹⁷ Carta de Fernández de Córdoba a SM, San José de Parral, 12 de noviembre de 1704. AGI, Audiencia de Guadalajara, 109,.

Don Andrés de Rezábal y el presidio de Sinaloa

El presidio de la provincia de Sinaloa tampoco quedó exento de los conflictos e igualmente su capitán fue objeto de quejas por abusos y mal desempeño de su puesto, a pesar de haber sido un personaje meritorio y contar con una larga carrera militar en el noroeste.

Don Andrés de Rezábal ocupó el cargo de gobernador y capitán hasta su muerte en 1723. El doble mando ejercido motivó roces entre las distintas autoridades, las de la Nueva Vizcaya y la Audiencia de Guadalajara. Para los asuntos militares, este capitán estaba teóricamente bajo el mando del gobernador de la Nueva Vizcaya, pero en los asuntos políticos dependía de la Nueva Galicia. En 1715 se generó un conflicto interesante, pues en los quince años que llevaba en ambos mandos sólo había sido residenciado respecto a su cargo militar, pero la Audiencia de Guadalajara nunca había enviado un juez para lo político.

Este hecho fue denunciado por el gobernador de la Nueva Vizcaya ante el rey el 30 de julio de 1715,¹⁸ y en consecuencia, el 11 de febrero de 1718, el Consejo determinó que la Audiencia de Guadalajara nombrara a una persona que tomara la residencia al gobernador de la provincia. La real cédula del 18 de febrero del mismo año, designó a Don José López Zapata para que instruyera el juicio de residencia a Don Andrés de Rezábal “por todo el tiempo que hubiera servido los empleos político y militar”.

Rezábal, una vez enterado de la noticia, utilizó todos los medios a su alcance para que sólo se le juzgara por su empleo político y no por el militar. Y así parece que fue. Una vez que López Zapata se presentó ante la Audiencia de Guadalajara se encontró con que había llegado una disposición del virrey en donde le ordenaba, a pesar de despachos anteriores, que su misión sería tomar la residencia en lo político.

Ante este cambio de opinión existe una exposición de motivos por los cuales Zapata creyó que Rezábal no quería ser residenciado. En una carta que dirige al rey informa que Rezábal pretendía ocultar la verdadera situación del presidio de Sinaloa y en general de la provincia. López Zapata acusa a Andrés Rezábal de disfrutar de los 22.000

¹⁸ Carta del Gobernador de la Nueva Vizcaya Don Manuel San Juan y Santa Cruz a SM, Durango, 30 de marzo de 1715. AGI, Audiencia de Guadalajara, 107,

Maria de Valle Borrero Silva

El ejercicio y el abuso de autoridad en los presidios del noroeste novohispano: Los capitanes Jacinto de Fuensaldaña y Andrés Rezabal

pesos que devengaba este presidio anualmente por el concepto de sueldos, de los cuales sólo pagaba 5.000. Además de este robo, tenía a los soldados endeudados ya que les vendía los géneros a precios muy elevados que él mismo hacía traer desde México y Guadalajara con sus propias recuas. Cita cómo la vara de ruán, que en México tenía un costo de 4 ó 5 reales, era vendida a 2 pesos; de igual modo, las de paño de la tierra, se vendían a 5 pesos costando 14 ó 15 reales, y así hacía con productos como el chocolate, los zapatos y otras mercancías. Zapata afirma rotundamente que en 22 años los soldados no habían recibido ningún sueldo, lo que permitió al capitán percibir una cantidad de más de 362.000 pesos, a lo que había que sumarle los beneficios que le dejaban sus haciendas de ganado mayor y vacuno, y las pesquerías de perlas.

En esta misma carta expone minuciosamente la situación del presidio. En tres puntos afirma que el establecimiento era tan sólo una mala casa donde vivían el capitán y su familia. Los soldados vivían alejados del supuesto presidio e incluso de la villa donde trabajaban para mantener a sus familias. Concluye diciendo que este presidio debía desaparecer al igual que otros que estuvieron en la región de Chiametla, y que lo más conveniente era situarlo en otro lugar más al norte para que sirviera a los vasallos que verdaderamente necesitaran su protección. Incluso llegó a plantear la nueva ubicación en Ures, “situada en la frontera de las naciones bárbaras pimas y seris en cuyo sitio hay abundancia de naturales para trabajar, muchas maderas e infinitas tierras para sembrar trigo y otros frutos y buenos pastos para los potreros”.¹⁹

La ubicación más conveniente del presidio de la villa de Sinaloa ya se había discutido en una Junta de Guerra celebrada en 1704, en la que se vio la posibilidad de trasladarlo al Valle de los Cedros, desde donde se podría vigilar a los indios de los ríos Mayo y Yaqui, pero el traslado de la tropa y del presidio nunca se hizo efectivo.²⁰

Otro aspecto sobre el que López Zapata da su opinión es acerca de la inconveniencia de la unificación de cargos, es decir, que el capitán fuera a la vez gobernador de la provincia. Este hecho había llevado, a su entender, a la ruina a la provincia de Sinaloa. Por ello propone al rey separar lo político de lo militar y el nombramiento de un alcalde mayor. Con estas medidas y la mutación del presidio “tendrá SM una preciosa provincia con 35 pueblos bien formados asistidos por padres de la

¹⁹ Carta de José López Zapata a SM, sf. AGI, Audiencia de Guadalajara, 117.

²⁰ Sesión extraordinaria de Junta de Guerra, México, 29 julio de 1704. AGN, Historia, 20, exp. 1,

Maria de Valle Borrero Silva

El ejercicio y el abuso de autoridad en los presidios del noroeste novohispano: Los capitanes Jacinto de Fuensaldaña y Andrés Rezábal

Compañía de Jesús, donde el número de españoles de todas las castas será de unos 3.000 ó 4.000, los naturales entre 25.000 a 30.000 incluyendo el río Yaqui”.²¹

El fiscal del Consejo de Indias resolvió, ante la gravedad de lo que se denunciaba, que sería conveniente averiguar por qué el virrey dispuso que no se tomara la residencia militar a Rezábal. Igualmente se solicitaría al virrey que informara sobre la conveniencia de mudar el presidio a otro paraje. Esto originó que el rey solicitase al nuevo virrey, Juan de Acuña, marqués de Casafuerte, que le indicara la utilidad del presidio de Sinaloa.

A pesar de no haber sido objeto de residencia en lo militar, Rezábal fue acusado de varios cargos, así como varios de sus tenientes en las jurisdicciones de Montesclaros, Mocorito, Real de los Álamos y el de la villa de Sinaloa. El abogado López Zapata acusó al gobernador por los siguientes cargos:

1° De no haber introducido en la provincia el papel sellado perjudicando así a la real hacienda.

2° Por no haber puesto aranceles en los juzgados de la provincia.

3° Porque en los más de veinte años que llevaba de gobernador, jamás construyó un edificio que sirviera como cárcel.

4° Por no tener un archivo donde quedasen resguardados todos los despachos y otros documentos necesarios, ni libros donde quedarán asentados todas las condenaciones de la real cámara.

5° Por no haber visitado la provincia.

6° Porque todos los tenientes que tuvo fueron vecinos y naturales de las provincias con ranchos y haciendas contraviniendo así a la ley 35, libro quinto, título segundo de la Nueva Recopilación.

7° Se le hicieron cargos por haber tenido tratos y contratos con tiendas públicas de mercaderías en la villa de Sinaloa y en el real de los Álamos.

8° Por haber permitido que muchos indios convertidos habitaran en los montes, marismas y rancherías sin estar sujetos a pueblo.

9° Por haber permitido que en el puerto de Ahome desembarcaran mercancías de contrabando.

10° Porque a pesar de estarle prohibido el comercio ha tenido una balandra con la cuál ha mandado y permitido hacer viaje a los placeres de perlas en la California

²¹ *Ibidem*.

Maria de Valle Borrero Silva

El ejercicio y el abuso de autoridad en los presidios del noroeste novohispano: Los capitanes Jacinto de Fuensaldaña y Andrés Rezábal

teniendo como buzos a indios, hecho que estaba prohibido pues sólo se le permitía este trabajo a negros y mulatos.²²

De estas acusaciones podemos desprender que así como sucedía en Fronteras, la situación en la villa de Sinaloa era irregular y desordenada. La actuación del gobernador dejaba mucho que desear. Al igual que en otros funcionarios de este tipo, vemos cómo se sirvieron de sus puestos para obtener riqueza y poder, nunca se desvincularon de las actividades económicas sino todo lo contrario, su puesto les permitió ampliar y diversificar sus negocios particulares e incluso asumir otros nuevos y más importantes. El jesuita Pfefferkorn no se equivocó cuando afirmó que quienes detentaban el cargo de capitán “eran más expertos en pesas y medidas que con la espada, y que sabían más del manejo de una contabilidad que del mando de una expedición militar”.²³

No sabemos las consecuencias de este juicio de residencia respecto a Rezábal, en cambio, sí queda claro que como consecuencia de ella el rey pidió al virrey Casafuerte que le informara más detenidamente de la situación de las provincias y ello originó que se planteara la Visita General de las Provincias Internas.

Don Andrés de Rezábal al parecer falleció en el año siguiente, ya que en 1723 el virrey de la Nueva España, conforme a una terna que anteriormente había presentado el gobernador de la Nueva Vizcaya, designó a Don Manuel Bernal de Huidobro como capitán del presidio de Sinaloa y como gobernador de la misma provincia, y así lo ratificó el rey a través de una real cédula.²⁴ Huidobro, en tiempos de la Visita General a los presidios, seguía al mando del presidio y su buen desempeño fue alabado. Ello le serviría para ganarse la confianza del visitador y ser propuesto para ocupar un puesto de gran envergadura, el de gobernador de la Gobernación de Sonora y Sinaloa

A pesar de la ineficacia de ambos capitanes, las fuerzas presidiales se desempeñaron con cierto éxito en algunas campañas, aunque cada vez era más evidente la necesidad de aumentar el número de soldados en esa región, debido a las distancias existentes entre los presidios y la diversidad de tareas que se veían obligados a cumplir. En

²² Autos de cargos contra Don Andrés de Rezábal, Villa de Sinaloa, 17 de diciembre de 1719. AGI, Audiencia de Guadalajara, 117,

²³ Ignacio Pfefferkorn: *Descripción de la provincia de Sonora*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1985, libro II, p. 162.

²⁴ Carta del virrey Casafuerte a SM, México, 25 de mayo de 1723. AGI, Audiencia de Guadalajara, 117, *Ibidem*, Real Cédula, 6 de octubre de 1723.

Maria de Valle Borrero Silva

El ejercicio y el abuso de autoridad en los presidios del noroeste novohispano: Los capitanes Jacinto de Fuensaldaña y Andrés Rezabal

general, en asuntos militares y defensivos, en estos años quedó establecido por varias juntas que la guerra que se tenía que hacer era exclusivamente defensiva. De igual modo, se determinó que la cantidad establecida para ayuda de guerra, que se enviaría a la Nueva Vizcaya, sería de 6.000 pesos anuales.²⁵

Esta situación quedará reflejada en el diario que presentó Rivera al virrey tras concluir su visita a los presidios internos y del cual se desprende que debían ser reformados con urgencia, y en efecto así se hará gracias a la labor enérgica del virrey Casafuerte y a una nueva coyuntura en donde el noroeste cobró gran importancia dentro de la política imperial.

²⁵ Junta de Guerra celebrada sobre la determinación de lo que se debe ejecutar en el modo que se ha de hacer la guerra a los indios rebeldes a la Real Corona que insultan la frontera, Nuevo México, 29 de julio de 1704. AGN, Historia, 20, exp. 1,